



ICT-P-016. Protocolo específico para el ingreso a playas

Versión: 002

Fecha de elaboración: 08-octubre-2020

Elaborado por:

Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes (ANAI)

Cámara Nacional de Turismo (CANATUR)

Instituto Costarricense de Turismo (ICT)

Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)

Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)

Aprobado por:

Gustavo Segura Sancho, Ministro de Turismo

Para consultas diríjase al correo: protocolos@ict.go.cr

ÍNDICE

Índice	1
Prólogo	2
1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN	3
2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA	3
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	4
4. PRINCIPIOS	6
5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN	6
6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN	8
7. LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA PLAYA	13
8. COMUNICACIÓN	17
9. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	17
Anexos	18

PRÓLOGO

En el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus, se han definido medidas sanitarias preventivas por parte del Ministerio de Salud, como ente rector del país en materia de salud pública.

Este documento corresponde a un protocolo sectorial que contiene los requisitos mínimos de prevención que deben establecer las empresas turísticas, sin embargo, no se limita a las organizaciones a implementar medidas adicionales más eficientes y eficaces para atender la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19.

Cabe mencionar que dicho documento, está sujeto a ser actualizado permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y lineamientos sanitarios vigentes.

El siguiente protocolo fue elaborado con la colaboración de las siguientes organizaciones:

Participantes	Organización
<i>Jonathan Espinoza Segura</i>	<i>Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes</i>
<i>Marianela Mora</i>	<i>Cámara Nacional de Turismo</i>
<i>Yeimy Garro Torres</i>	<i>Instituto Costarricense de Turismo</i>
<i>Jorge Retana Navarro</i>	<i>Instituto Costarricense de Turismo</i>
<i>Antonio Farah Matarrita</i>	<i>Instituto Costarricense de Turismo</i>
<i>Gustavo Alvarado Chaves</i>	<i>Instituto Costarricense de Turismo</i>
<i>Marcela Guerrero</i>	<i>Instituto de Fomento y Asesoría Municipal</i>
<i>Gabriela Mora Camac</i>	<i>Instituto de Fomento y Asesoría Municipal</i>
<i>Luis Eduardo Araya Hidalgo</i>	<i>Unión Nacional de Gobiernos Locales</i>

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente documento tiene como objetivo establecer una serie de requisitos a ser considerados por las organizaciones, para llevar a cabo la implementación de las Directrices emitidas por Casa Presidencial y Lineamientos sanitarios emitidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, para atender la pandemia del COVID-19.

El objetivo de este documento es establecer los requisitos mínimos que permitan la reactivación del sector turismo en la alerta por COVID-19, específicamente brindando las pautas para el uso y disfrute seguro en playas, para la población nacional y extranjera.

La aplicación de este protocolo está enfocado para el uso e ingreso de playas en todo el territorio nacional, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la atención de la alerta por COVID-19.

El Instituto Costarricense de Turismo como rector y promotor del turismo, es el encargado de elaborar y validar este protocolo, en conjunto de los representantes de las distintas instituciones gubernamentales, gobiernos locales e instituciones no gubernamentales involucradas con esta actividad.

Estos lineamientos se revisarán de forma periódica y se publicará la versión vigente en la página web del Ministerio de Salud, así como del Instituto Costarricense de Turismo.

2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA

- Lineamientos de referencia Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la Infección por Coronavirus-2019, disponibles en la página web del Ministerio de Salud:
<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-por-coronavirus-2019-ncov>
- Lineamientos General sobre el uso de mascarilla y caretas a nivel comunitario en el marco de la alerta por (COVID-19).
https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_pg_016_lineamientos_general_uso_mascarilla_caretas_nivel_comunitario_v3_02072020.pdf
- Lineamientos técnicos para la prevención y contención de brotes de COVID-19 en los establecimientos de salud públicos y privados.
https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/lineamiento_prevencion_contencion_brotos_24052020.pdf
- Lineamientos generales para reactivar actividades humanas en medio del COVID-19.
https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/LS_CS_005_actividades_humanas.pdf

-
- Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus (COVID-19).
https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_pg_032_limpieza_desinfeccion_29052020.pdf
 - Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19. Vigente a partir del 01 de Junio 2020
https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/medidas_administrativas_temporales_atencion_actividades_11072020_v4.pdf
 - LS-PG-013. Lineamientos generales para el uso de playas ante el Coronavirus (COVID-19). Versión 1. Vigente a partir del 23 de julio de 2020.
 - Ley No. 6043 del 02 de marzo de 1977, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, 7, publicada en Alcance No. 36 a La Gaceta No. 52 del 16 de marzo de 1977.
 - Protocolo sectorial ICT-P-003: Actividades Recreativas Acuáticas, Versión 1.
<https://www.ict.go.cr/es/servicios-institucionales/material-de-apoyo-coronavirus-sector-turismo.html>

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

3.1 Definiciones

- 3.1.1. **Protocolo sectorial:** Acuerdo entre los actores que comparten elementos comunes propios de un sector para implementar los lineamientos establecidos por el Ente Rector de Salud. Para fines prácticos de este documento, se utilizará la palabra protocolo para referirse a los protocolos sectoriales.
- 3.1.2. **Procedimiento:** Forma especificada de llevar a cabo las medidas indicadas en el protocolo sectorial, de manera que se pueda evidenciar como la organización las pone en práctica.
- 3.1.3. **Coronavirus (CoV):** son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). El coronavirus nuevo es un virus que no había sido identificado previamente en humanos.
- 3.1.4. **Tipos de Coronavirus:** Es importante tener en cuenta que existen otros cuatro coronavirus humanos endémicos a nivel global: HCoV-229E, HCoV-NL63, HCoV-HKU1 y HCoV-OC43. Estos coronavirus son diferentes al nuevo coronavirus llamado SARS-CoV-2 que produce la enfermedad llamada COVID-19.
- 3.1.5. **COVID-19:** es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos

objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/OMS, 2020). Estos virus se inactivan tras pocos minutos de contacto con desinfectantes comunes como la dilución recién preparada de cloro (concentración de cloro 1 g/L, preparado con dilución 1:50 de un cloro de concentración 40-50 gr/L). También son eficaces concentraciones de etanol 62-71% o peróxido hidrógeno al 0,5% en un minuto. En caso de usar otros desinfectantes, debe asegurarse la eficacia de estos. Siempre se deben

- 3.1.6. Equipo de protección personal (EPP):** Son todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra el COVID-19.
- 3.1.7. Equipo de protección personal especial (EPES):** son todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de seguridad que se emplean para la ejecución de las Actividades Recreativas Acuáticas. (arnés, cascos, chalecos, entre otros.).
- 3.1.8. Desinfección:** Se refiere al uso de productos químicos, como desinfectantes registrados en la EPA, para eliminar los virus y bacterias presentes en las superficies. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias, pero al combatir los virus y bacterias adheridos a la superficie luego de la limpieza, se puede disminuir aún más el riesgo de propagar una infección.
- 3.1.9. Limpieza:** Se refiere a la eliminación de suciedad e impurezas de las superficies. Este proceso no elimina los virus y bacterias que se encuentren adheridos a las superficies.
- 3.1.10. Zona Marítimo Terrestre:** Es la franja de doscientos metros de ancho a todo lo largo de los litorales Atlántico y Pacífico de la República, cualquiera que sea su naturaleza, medidos horizontalmente a partir de la línea de la pleamar ordinaria y los terrenos y rocas que deje el mar en descubierto en la marea baja. La zona marítimo terrestre se compone de dos secciones: la Zona Pública, que es la faja de cincuenta metros de ancho a contar de la pleamar ordinaria y las áreas que quedan al descubierto durante la marea baja; y la Zona Restringida, constituida por la franja de los ciento cincuenta metros restantes o por los demás terrenos, en casos de islas. Según lo establecido en la Ley 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.
- 3.1.11. Zona Pública:** Es aquella porción de la Zona Marítimo Terrestre dedicada al uso público y en especial al libre tránsito de las personas.
- 3.1.12. Administración de la Zona Marítimo Terrestre:** El usufructo y administración de la Zona Marítimo Terrestre, tanto de la zona pública como de la restringida, corresponden a la municipalidad de la jurisdicción respectiva.
- 3.1.13. Actividades Recreativas Acuáticas:** Actividades turísticas con fines de recreación y esparcimiento que realiza un turista dentro o sobre el agua, en un entorno natural o artificial. Según lo establece el Reglamento de Empresas y Actividades Turísticas.
- 3.1.14. Excursión:** Salida o viaje de corta duración que se realiza con el fin de practicar turismo, puede ser de forma grupal.

3.2 Abreviaturas y siglas

- Ministerio de Salud (MS)
- Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
- Coronavirus 2019 (COVID-19)
- Cámara Nacional de Turismo (CANATUR)
- Equipo de Protección Personal Especial (EPES)

4. PRINCIPIOS

El sector o subsector se compromete a cumplir con los principios aceptados de buena conducta en el contexto de la pandemia, incluso cuando las situaciones se tornen aún más difíciles. A continuación, se presentan los principios en los cuales deben basarse:

- a) Rendición de cuentas: condición de responder por decisiones y actividades ante los órganos de gobierno de la organización, autoridades competentes y, más ampliamente, ante sus partes interesadas.
- b) Transparencia: apertura respecto a las decisiones y actividades que afectan a la sociedad, la economía y el medio ambiente y voluntad de comunicarlas de manera clara, exacta, oportuna, honesta y completa.
- c) Comportamiento ético: comportamiento acorde con los principios de correcta o buena conducta aceptados en el contexto de una situación determinada y que es coherente con la normativa internacional de comportamiento.
- d) Construcción colectiva con las partes interesadas: actividad llevada a cabo para crear oportunidades de diálogo entre una organización y una o más de sus partes interesadas, con el objetivo de proporcionar una base fundamentada para las decisiones de la organización.
- e) Respeto al principio de legalidad: supremacía del derecho y, en particular, a la idea de que ningún individuo u organización está por encima de la ley y de que los gobiernos también están sujetos a la ley.
- f) Respeto a los derechos humanos: la organización debería respetar los derechos humanos y reconocer, tanto su importancia como su universalidad

5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN

5.1.LS-PG-013. Lineamientos generales para el uso de playas ante el Coronavirus (COVID-19)

Las Líneas que se exponen a continuación corresponden a buscar la mayor seguridad posible en el uso y disfrute de las playas, donde se pretende que exista una responsabilidad tanto de la población, como de los responsables de la administración de las playas.

5.1.1. Disposiciones generales a la población:

- No debe asistir a playas si presenta síntomas de gripe o resfrío como: tos, dolor de garganta, fiebre y dificultad respiratoria.
- Movilizarse a lugares públicos solo en burbujas sociales (personas que viven juntos). Se excluyen grupos de amigos, integrantes de familia que no están día a día conviviendo y compañeros de trabajo.

-
- Mantenga una distancia de al menos 1,8 metros con respecto a otras personas o burbujas sociales cuando sale de su hogar.
 - Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca sin haberse lavado las manos previamente con agua y jabón, ya que son zonas más vulnerables para contagio de agentes infecciosos.
 - Cubrirse cuando tose o estornude, utilizando el protocolo de estornudo.
 - Lávese las manos a menudo con agua y jabón durante al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño; antes de comer; y después de sonarse la nariz, toser o estornudar.
 - Si no hay agua y jabón disponibles, use un desinfectante para manos a base de alcohol de un grado de al menos entre 60° y 70°.
 - Utilizar formas alternativas de saludar que no impliquen el contacto físico.
 - En lugares públicos y de reunión no cantar, gritar o hablar en voz muy alta.
 - Mantenerse informado por los medios oficiales como redes del Ministerio de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social, Comisión Nacional del Emergencia y conferencia de prensa.
 - Los dueños de restaurantes y negocios aledaños a las playas deben tener control del aforo vigente según lo indique el Ministerio de Salud y denunciar al número de teléfono 1322 las irregularidades que surjan.
 - Los administradores de Hoteles aledaños a las playas deben ser corresponsables y velar por que sus huéspedes cumplan las medidas, además deben informar sobre las medidas sanitarias expuestas.
 - Se prohíben todo tipo de eventos masivos, conciertos o fiestas en la playa, así como actividades de promoción que puedan causar aglomeración de personas y ruptura de burbujas sociales. En caso de detectarse este tipo de actividades las autoridades de salud pueden proceder a evacuar a las personas y cerrar el acceso a la playa.

5.1.2. Administradores (Municipalidades, ICT, Hoteleros) de playas deben:

- Garantizar el cumplimiento de la franja horaria determina en las medidas administrativas vigentes. Rotular las playas con indicaciones sobre las medidas y protocolos de salud, en espacios visibles y estratégicos para los visitantes.
- Garantizar el acceso de agua y jabón para la aplicación del protocolo de lavado de manos, mediante la colocación piletas en el área de playas.
- No se permite la permanencia de excursiones o grupos con afluencia masiva.
- Debe haber rotulación con las medidas sanitarias vigentes.

5.1.3. Disposiciones de uso de la playa:

- El uso de playas se regirá por el horario establecido en las medidas administrativas del Ministerio de Salud vigentes.
- No se permiten aglomeraciones tanto dentro como fuera del mar.
- Se puede practicar actividad física mientras **no** implique contacto o cercanía física menor de 1,8 metros, ni que involucren el contacto con un objeto por más de una persona (volleyball, fútbol, frisbee, etc), tanto dentro como fuera del agua

- Se debe mantener el distanciamiento de al menos 1,8 metros respecto de otras personas fuera de su burbuja social, tanto dentro como fuera del agua.
- No se permite el uso de asientos, bancas o mesas públicas de la playa.
- No se permiten fogatas, asados, picnics o similares.
- Los niños y niñas **No** deben permanecer solos: debe haber una persona que se haga responsable de ellos y que se asegure que se cumplan las medidas de prevención establecidas.

5.1.4. Rol de la Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito

- Los Gobiernos Locales cooperarán con las instituciones y ministerios de Gobierno Central. En la medida de sus posibilidades, cada organización del sector municipal pondrá a disposición el personal humano para la fiscalización y el cumplimiento del presente lineamiento.

5.1.5. Observancia

Instancia que ejerce control -regulación sobre este lineamiento	Medios de Verificación / Evidencia
Ministerio de Salud	Reportes sobre lineamientos
Direcciones Regionales y Áreas Rectoras de Salud	Inspecciones y Ordenes Sanitarias
Municipalidades y Administradores privados	Supervisión, controles y seguimientos

5.2. Directriz N°082-MP-S DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y DESCENTRALIZADA "SOBRE LOS PROTOCOLOS PARA LA REACTIVACIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS SECTORES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19"

El Gobierno de Costa Rica indica que debido al estado de emergencia nacional por la situación sanitaria generada por el COVID-19 declarado mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se instruye a las personas jerarcas de la Administración Pública Central y se insta a las personas jerarcas de la Administración Pública Descentralizada, a iniciar un proceso coordinado y participativo con el sector privado para la aplicación de medidas de prevención y mitigación del COVID-19, que permitan la reactivación y continuidad de los centros de trabajo, actividades y servicios, según el comportamiento epidemiológico de dicha enfermedad.

6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN

6.1 Generalidades

6.1.1. Medidas de higiene

Las Municipalidades, comercios en general y servicios de hospedaje de cualquier naturaleza que cuenten con acceso a las playas, deberán garantizar la infraestructura necesaria para el correcto lavado y secado de manos. Para ello, deberán garantizar el disponible de jabón, toallas de papel y basurero para su desecho.

6.1.2 Medidas de información y prevención hacia la población

Las Municipalidades, comercios en general y servicios de hospedaje de cualquier naturaleza que cuenten con acceso a las playas deberán disponer en lugares visibles al público, las medidas de prevención que el Gobierno de la República ha emitido para contener la enfermedad COVID-19, las cuales se anexan al presente protocolo, o cualquier otra que el Ministerio de Salud emita y sea de carácter general.

6.2 Procedimiento de limpieza y desinfección

6.2.1 Áreas Comunes de comercios en general y servicios de hospedaje de cualquier naturaleza que cuenten con acceso a las playas:

a) Actividades para el lavado y secado de manos

Se deberá fomentar el lavado de manos de acuerdo con el protocolo establecido por el Ministerio de Salud para tal fin. Véase anexo 1.

Además, se debe disponer en los lugares visibles para los bañistas, el protocolo para lavado de manos y su respectivo secado.

Se dispondrá de toallas desechables para el secado de manos, las cuales estarán en todos los espacios destinados para el lavado de manos.

Se deberá garantizar que el jabón utilizado para el lavado de manos, sea antibacterial.

Se dispondrá de un basurero o recipiente para el desecho de las toallas de papel, el mismo deberá contar con tapa, y con una de apertura de accionamiento no manual evitando el contacto con las manos. Y la recolección de los desechos, se realizará cuando los basureros cuenten con un 80% de su capacidad.

Se recomienda el uso de lavatorios y basureros de pedal, sin embargo, deberá velarse por brindar las facilidades de acceso y uso, tanto con los lavamanos así como de los basureros, para la población con discapacidad.

b) Actividades para la desinfección con productos eficaces contra el virus

Se deberá utilizar productos de limpieza eficaces contra el virus, garantizando la mayor desinfección de todas las áreas; mismos que deberán encontrarse debidamente autorizados por el Ministerio de Salud, para todos aquellos equipamientos que los comercios o servicios

de hospedaje tengan para uso común de los visitantes o turistas, los cuales deberán ser desinfectados una vez que el visitante o turista los devuelva.

El personal de limpieza deberá utilizar únicamente los productos suministrados por la empresa, en el entendido que los mismos deberán ser eficaces contra el virus y su propagación.

Se deberá velar por el cumplimiento del Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus (COVID-19), emitido por el Ministerio de Salud. El cual se puede acceder desde el siguiente link:

https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_pg_032_limpieza_desinfeccion_29052020.pdf

6.2.2 Actividades Acuáticas

En el caso de realizar actividades recreativas acuáticas, deberá de seguirse lo estipulado en el Protocolo ICT-P-003- Actividades Recreativas Acuáticas; en cuanto a las normas de limpieza, desinfección y cumplimiento de protocolos de lavado y secado de manos, en lo que sea aplicable.

A continuación se detallan aspectos importantes del protocolo ICT-P-003- Actividades Recreativas Acuáticas, que deben ser considerados.

- **Para el desarrollo del tour dentro o sobre el agua:**
 - a) La empresa debería asignar a las personas a cargo de entregar a cada cliente el equipo de seguridad limpio y desinfectado, siguiendo con las medidas de sanitización y manejo correcto de equipos que debieron pasar por periodo de cuarentena, cuando aplique.
 - b) La empresa asignará un mínimo de responsables para realizar el ajuste apropiado a cada cliente de los EPES, previo y al finalizar la actividad, siguiendo los protocolos de seguridad e higiene. Para llevar a cabo esta tarea, se recomienda que el colaborador utilice los EPP requeridos, limite las conversaciones al mínimo y posteriormente realice el protocolo de desecho correcto del EPP cuando corresponda, lavado y secado correcto de manos.
 - c) Si para la Actividad Recreativa Acuática se debe brindar charla de seguridad, la empresa debe asegurar que se cumpla con el distanciamiento físico mínimo, además y de preferencia, esta charla deberá asignarse a personas y lugar específico.
 - d) A la hora de llevar a cabo el tour o actividad y según los dispositivos que se utilizan, no se permitiera cumplir con el distanciamiento físico recomendado y el uso de EPP, la empresa debe garantizar, la asignación de grupos bajo las burbujas sociales. En caso de que el cliente no venga acompañado, se recomienda trabajar grupos más pequeños de lo habitual, con el consentimiento de los participantes.
 - e) Al finalizar el tour, la empresa debe asegurar que cada cliente entregue el equipo de seguridad (EPES) que deberá ser lavado y desinfectado siguiendo las medidas recomendadas, antes de volver a utilizarlo en otro tour.

-
- f) Al finalizar la actividad y una vez que se llegue al punto de encuentro, la empresa debe fomentar el lavado de manos de los participantes y garantizar los insumos necesarios para este fin. En caso de que no se garantice el lavado de manos, la empresa deberá poner a disposición del cliente alcohol en gel para el cumplimiento del protocolo.

- **Identificación de equipos y accesorios para su desinfección**

Los equipos utilizados para las Actividades Recreativas Acuáticas, tales como: chalecos salvavidas, remos, cascos, kayaks, balsas, tubings, canoas, tablas de surf, tablas de remo (paddle board), equipos de snorkeling (mascarilla, aletas, snorkel), deberán limpiarse y desinfectarse constantemente.

Se recomienda, valorar el proceso de cuarentena (saneamiento o higienización) de ser necesario, según el material del producto o superficie, así como el tipo de detergente a utilizar según el equipo. (Ver anexo 7 de este documento).

6.2.3 Actividades comerciales brindadas por patentados municipales

En el caso de patentados municipales dedicados al alquiler de sillas, sombrillas o similares, deberán entregar los mismos debidamente desinfectados y al momento del regreso de éstos por parte de los bañistas, deberá realizarse el procedimiento de desinfección, de previo a un nuevo uso de parte de otro bañista.

Se recomienda antes de brindar el servicio, la toma de temperatura a todos los usuarios; y en caso de que los registros de temperatura indiquen un rango superior a 37.5 °, se recomienda no brindar el servicio.

6.3 Productos de limpieza y desinfección

Los productos de limpieza y desinfección serán aquellos debidamente autorizados y recomendados por el Ministerio de Salud para el combate del virus que produce la enfermedad COVID-19

6.4 Manejo de residuos

La gestión de Residuos deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos (ENSRVR) 2016-2021.

Los residuos producto de la limpieza y desinfección, además de los equipos de protección personal desechables deber ser depositados en un recipiente único, preferiblemente con tapa y pedal de apertura.

La bolsa de plástico debe ser cerrada antes de disponerse en el contenedor de Residuos no valorizables, y ésta no deberá superar su capacidad en un 80%. Después del contacto con los residuos, se deberá realizar el lavado de manos aplicando el protocolo correspondiente.

Se deberá disponer de un recipiente único preferiblemente con tapa y pedal de apertura para la disposición de los residuos producto de la limpieza y desinfección, así como del equipo de protección personal desechable.

Los contenedores de basura deberán ser lavados y desinfectados diariamente con agua, jabón y algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas.

La periodicidad para la disposición y manejo de los desechos, deberá estipularse en el protocolo específico que para tales efectos establecerá cada Municipalidad.

6.5 Consideraciones para los visitantes o turistas

1. No asista a la playa si presenta síntomas compatibles o asociados con COVID-19.
2. Mantenga al menos 2 metros de distancia con las personas con las que no conviva, tanto en el agua como fuera.
3. Lávese y desinfectese las manos frecuentemente. Evite tocarse ojos, nariz y boca sin haberse lavado antes las manos.
4. Cubra la boca al toser y estornudar con un pañuelo desechable o con la parte interna del codo.
5. No comparta toallas y lave las toallas y trajes de baño al llegar a casa.
6. Supervise a los menores de edad, e insista en que cumplan las medidas preventivas.
7. Siga las normas y condiciones de uso de la playa. Respete las indicaciones y recomendaciones de los servicios de salvamento y socorrismo.
8. Ante síntomas compatibles con la COVID19, abandone la playa cuanto antes y consulte a al centro de salud más cercano.

6.6 Equipo de protección personal

Se recomienda a los visitantes, el uso de equipo de protección personal (EPP) en aquellos momentos de interacción con otros bañistas que no pertenezcan a su misma burbuja social y con personal de comercios al momento de requerir de la prestación de servicios.

Los patentados municipales que prestan un servicio así como sus colaboradores, deberán portar siempre su equipo de protección personal (EPP).

Se le recomienda a los patentados municipales que al momento de la adquisición de los EPP, validar su calidad tomando como base las normas nacionales de Costa Rica e internacionales, que podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.inteco.org/juntos-en-la-prevencion>.

7. LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA PLAYA

7.1 Habilitación

La habilitación para el uso y disfrute de las playas se realizará por medio del Ministerio de Salud, mediante resolución fundada, de conformidad con los cambios en las alertas y las habilitaciones que se establezcan conformen al comportamiento de la pandemia.

A su vez, se insta a las Cámaras de Turismo locales y sus afiliados, Asociaciones de Desarrollo, Comités de Vecinos, Comités del Programa de Bandera Azul Ecológica (BAE) y empresarios turísticos en general de las distintas zonas; a brindar colaboración en la implementación del presente protocolo, mediante acciones tales como: rotulación sobre medidas de prevención e higiene que deben seguirse, colocación de lavatorios y dispensadores de jabón y alcohol en gel, demarcación de la zonas para visitantes y turistas que garanticen el distanciamiento físico recomendado, entre otros.

7.2 Capacidad de carga y aforos

Adicionalmente, deberán determinar el aforo máximo establecido para las playas para el disfrute del turista nacional e internacional, teniendo en cuenta al menos las características de la misma y el uso de sus espacios.

Para establecer dicho aforo, se recomienda dividir la superficie total de la playa entre la distancia mínima de seguridad determinada por las autoridades de Salud (distanciamiento físico). Dicho aforo deberá ser dado a conocer a los turistas nacionales e internacionales y mantenerlo en lugares visibles en las playas autorizadas.

Las Municipalidades junto con el apoyo de otras autoridades de Gobierno, ejercerán un control aleatorio según sus capacidades operativas, para el cumplimiento de lo establecido en este documento.

7.3 Control de acceso

En aquellos casos, en donde la topografía de la playa autorizada para el disfrute del público en general lo permita, las Municipalidades podrán implementar un control de acceso, así como la forma en que este se realizará y además, en ese control de acceso se podrá valorar la instalación de la infraestructura necesaria para que los usuarios puedan realizar el lavado y secado de manos.

A su vez, se deberá valorar para la implementación de los controles de acceso, el trabajo conjunto con las distintas Asociaciones de Desarrollo, Comités de Vecinos, Comités del Programa de Bandera Azul Ecológica (BAE), Policía Turística, empresarios de las distintas zonas, y similares; que faciliten y garanticen un control de acceso, cuando las características topográficas de la playa lo permitan.

7.4 Horarios de apertura

Los horarios de apertura de las playas, se establecerán conforme a los lineamientos sanitarios estipulados por el Ministerio de Salud así, como por las alertas vigentes emitidas por la Comisión Nacional de Emergencias.

Asimismo, el horario para el disfrute de las playas será conforme a la restricción vehicular, estableciéndose de la siguiente manera:

- Lunes a viernes: hasta las 10:00 p.m.
- Sábados y domingos: hasta las 8:00 p.m.

7.5 Zonas de parqueo

Cuando se cuenten con zonas de parqueo para uso de los turistas que visitan las playas, los mismos deberán operar bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud, y éstos deberán cumplirse por parte del patentado o administrador.

Se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de vehículos en la zona de playa, salvo los vehículos oficiales para la atención de la emergencia.

7.6 Distanciamiento físico entre los visitantes y turistas

Se deberá fomentar el distanciamiento físico entre personas, salvo en aquellos casos de que se trate de una misma burbuja social.

Le corresponde a las Municipalidades, comercios en general y servicios de hospedaje de cualquier naturaleza que tengan acceso a playas, el informar a los visitantes y turistas, sobre el respeto que deben tener al distanciamiento físico recomendado por el Ministerio de Salud.

Adicionalmente, se recomienda valorar la señalización de estos espacios, mediante cuerdas, banderines, sombrillas o rotulación, entre otros.

7.7 Alimentos y Bebidas

A efectos de garantizar la inocuidad de los alimentos, no deberán prepararse alimentos durante la estancia en las playas y tampoco deberá intercambiarse los mismos con personas diferentes a la burbuja social a la que se pertenece.

En el caso de comercios en general, hospedajes de cualquier naturaleza y patentados municipales que comercialicen bebidas y alimentos, estos deberán respetar lo establecido en el Protocolo ICT-P-008: Protocolo para Servicios de Alimentación al Público debido al COVID-19.

7.8 Ventas ambulantes o servicios varios

Se prohíben las ventas ambulantes en las zonas de playa y ventas de comida, así como los servicios de contacto físico como elaboración de tatuajes temporales, masajes, entre otros.

Estarán habilitados este tipo de servicios, siempre y cuando los mismos cuenten con su respectiva patente comercial y permiso de funcionamiento.

7.9 Hamacas, toldos, sillas y sombrillas

Los comercios en general, hospedajes de cualquier naturaleza que tengan acceso a las playas, así como los patentados municipales que brinden o alquilen a los visitantes o turistas hamacas, toldos, sillas, sombrillas o similares, tablas de surf, implementos para actividades recreativas acuáticas; deberán limpiarse y desinfectarse al momento de la entrega al bañista, así como al momento de la devolución del mismo.

Se deberá, en todo momento, velar para que los mismos se ubiquen respetando el distanciamiento físico, salvo que se trate de una misma burbuja social. Así mismo deberán distribuirse en las zonas delimitadas para su uso por parte de los visitantes y turistas. Se recomienda a los usuarios, utilizar su propia toalla o similar en el uso de estos equipos.

7.10 Excursiones grupales

Se prohíben las visitas o excursiones grupales a las playas con autorización de apertura al público en general, lo anterior a efectos de colaborar con la no transmisión del virus que produce la enfermedad COVID-19.

7.11 Deportes colectivos e individuales

No se permite la práctica de actividades deportivas o recreativas de tipo colectiva, en donde el contacto físico esté presente en la realización del deporte o la actividad, salvo que se trate de una misma burbuja social. Se autoriza la práctica de actividades deportivas o recreativas individuales.

También, quedarán prohibidas los entrenamientos masivos de personas que no pertenecen a la misma burbuja social.

7.12 Actividades de concentración masiva

Las actividades de concentración masiva (tales como conciertos, carreras deportivas, triatlones, fiestas de playa, entre otros) no estarán permitidas, hasta tanto lo autorice el Ministerio de Salud.

7.13 Baños, duchas, vestuarios y áreas de juegos infantiles

Los baños, duchas, vestuarios y áreas de juegos infantiles que pertenezcan a las Municipalidades, comercios en general y lugares de hospedaje de cualquier naturaleza que tengan acceso a las playas y que sean de uso común de los bañistas, deberán equiparse con jabón, alcohol en gel y toallas

desechables, así como de los basureros para la correcta disposición de los desechos (basureros de pedal). Se deberá, además, colocar el material informativo sobre la forma correcta de lavado y secado de manos.

Se deberá velar por una correcta frecuencia de limpieza y desinfección, recomendándose para tales efectos al menos 4 veces al día, y se deberá incrementar dicha frecuencia los días de mayor afluencia de visitantes.

7.14 Torres de guardavidas

Las Municipalidades, los comercios en general, así como los lugares de hospedaje de cualquier naturaleza que tengan acceso a las playas y administren la torre de guardavidas, deberán equipar la misma con agua y jabón para el lavado de manos del personal destacado en la torre, así como del basurero para el correcto depósito de los desechos.

Se deberá ubicar en un lugar visible los protocolos de lavado y secados de manos, forma correcta de estornudar y toser, así como el de otras formas de saludar.

Se deberá asegurar el correcto distanciamiento físico entre el personal destacado en las torres de guardavidas y los usuarios y deberá limpiarse y desinfectarse los equipos que se utilicen, así como la torre, al inicio de la jornada, al final de la misma o cuando se realice cambio de personal en caso de que sea procedente.

7.15 Inspecciones

Las Municipalidades junto con el apoyo de otras autoridades de Gobierno, ejercerán un control aleatorio según sus capacidades operativas, para el cumplimiento de lo establecido en este documento.

Así mismo, se deberá valorar por parte de los Comités Locales de Emergencia, para la ejecución de las inspecciones, el trabajo conjunto con las distintas Asociaciones de Desarrollo, Comités de Vecinos, Comités del Programa de Bandera Azul Ecológica (BAE), Policía Turística, empresarios de las distintas zonas, y similares; que faciliten y garanticen un control de acceso, cuando las características topográficas de la playa lo permitan.

8. COMUNICACIÓN

Le corresponde a las Municipalidades, a los comercios en general y servicios de hospedaje de cualquier naturaleza que tengan acceso a las playas, definir un canal de comunicación respecto a las medidas que deben tomarse para la mitigación del COVID-19, así como de los lineamientos que se actualicen respecto al uso de las playas habilitadas.

Se deberá colocar en espacios visibles los protocolos de estornudo y tos, lavado de manos, otras formas de saludar, no tocarse la cara y poblaciones de riesgo, en los idiomas más comunes de atención a los turistas. (Ver anexos).

Se deberá proporcionar información sobre el acceso, los horarios y el aforo permitido, en caso de ser necesario, así como los protocolos relacionados con el COVID-19.

9. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

9.1. Autorización

- 9.1.1.** El jerarca institucional que aprobará este protocolo sectorial, será el señor Gustavo Segura Sancho, Ministro de Turismo.

ANEXOS

El presente material gráfico, puede consultarse y descargarse en la página Web del Instituto Costarricense de Turismo, así como en la página web del Ministerio de Salud en los siguientes links:

[Material Gráfico de Apoyo, ICT](#)

[Productos Gráficos de Ayuda, Ministerio de Salud](#)

Anexo 1 Protocolo de lavado de manos

¿Cómo lavarse las manos?

 DURACIÓN DEL PROCESO: 30 SEGUNDOS

PARA RESTREGARSE LAS MANOS CANTE "CUMPLEAÑOS FELIZ" DOS VECES

- 

Humedezca las manos con agua y cierre el tubo
- 

Aplique suficiente jabón
- 

Frote sus manos palma con palma
- 

Frote la palma de la mano derecha sobre el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa
- 

Frote las manos entre sí, con los dedos entrelazados
- 

Apoye el dorso de los dedos contra las palmas de las manos, frotando los dedos
- 

Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, frote con un movimiento de rotación y viceversa
- 

Frote circularmente la yema de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda y viceversa
- 

Enjuague abundantemente con agua
- 

Sacuda muy bien las manos y séquelas idealmente con una toalla desechable
- 

Use la toalla para cerrar la llave



Ministerio de Salud

Anexo 2
Protocolo de lavado de manos



¿Cuándo hay que lavarse las manos?



Antes de tocarse la cara



Antes de preparar y comer los alimentos



Después de ir al baño



Antes y después de cambiar pañales



Después de toser o estornudar



Después de visitar o atender una persona enferma



Después de tirar la basura



Después de utilizar el transporte público



Después de estar con mascotas



Luego de estar en zonas públicas



Después de tocar dinero o llaves



Después de tocar pasamanos o manijas de puertas

Anexo 3
Prevenga el Coronavirus con 6 pasos



Prevenga el coronavirus en 6 pasos



1 Lavado de manos



2 No se toque la cara si no se ha lavado las manos



3 Limpiar las superficies de alto contacto



4 Protocolo de estornudo y tos



5 Distanciamiento social



6 Quedate en casa



INFORMATE PRIMERO
POR MEDIOS OFICIALES
DEL MINISTERIO DE SALUD

VISITA WWW.MINISTERIODESALUD.GO.CR

Anexo 4
Protocolo de estornudo y tos

 **Forma correcta de toser y estornudar**



Ministerio
de **Salud**
Costa Rica



CUBRA SU BOCA Y NARIZ
CON LA PARTE SUPERIOR DEL
BRAZO, HACIENDO UN SELLO
PARA EVITAR SALIDA
DE GOTITAS DE SALIVA



O CÚBRASE
CON UN PAÑUELO
DESECHABLE



DEPOSITE EL PAÑUELO
EN EL BASURERO,
NO LO LANCE
AL MEDIO AMBIENTE



NUNCA SE TOQUE LA CARA
SI NO SE HA LAVADO
LAS MANOS
CON AGUA Y JABÓN

¡DETENGA EL CONTAGIO!

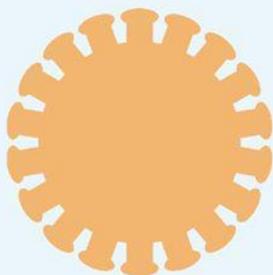
Anexo 5
Otras formas de saludar



Anexo 6
Personas con factores de riesgo

Las personas con factores de riesgo pueden desarrollar complicaciones de salud en caso de adquirir el COVID-19

Si sos:



- Diabético.
- Cardiópata.
- Hipertenso.
- Persona mayor.
- Tienes padecimientos pulmonares, cáncer o alguna enfermedad que comprometa tu sistema inmune.

Necesitamos cuidarte más:



Lavado de manos frecuente.



Nada de besos o abrazos.



Lejitos de personas con síntomas respiratorios.

Anexo 7
Persistencia del Coronavirus en superficies

PERSISTENCIA DEL CORONAVIRUS EN SUPERFICIES



Aluminio

2-8 Horas



**Guantes
Quirúrgicos**

8 Horas



Acero

48 Horas



Vidrio

4 Días



Madera

4 Días



Papel

4-5 Días



Plástico

5 Días

Fuente [https://www.journalofhospitalinfection.com/article/S0195-6701\(20\)30046-3/fulltext](https://www.journalofhospitalinfection.com/article/S0195-6701(20)30046-3/fulltext)